

Ese carácter genérico de algunos preceptos, deberá ser concretado, sobre todo después de la doctrina que ha sentado el Tribunal Constitucional, antes señalada, en el sentido de que «lo esencial de las bases es su contenido». De tal forma que haya un «común denominador normativo» a partir del cual, posteriormente, se puedan «establecer las peculiaridades» que convengan (sentencia de 28 de enero de 1982).

Pero por otro lado, el Anteproyecto establece unos aspectos excesivamente concretos y específicos, y así, como «resorte» dice el preámbulo, del Servicio Nacional de la Salud se crea el Consejo Interterritorial de Sanidad, y se organiza el Servicio Sanitario de las Comunidades Autónomas (art. 39, entre otros). Lejos de establecer las «pautas» organizativas a las que se refiere la exposición de motivos, lejos de establecer principios o bases, lejos de todo ello, lo que se hace es organizar, es concretar y obligar a un tipo específico de organización de la salud, con lo que se vulnera el principio constitucional de autonomía.

6.—Disposiciones finales.

Comentario especial merece la Disposición Final séptima, sobre supresión de los partidos sanitarios cerrados, pues sin unas normas de derecho transitorio que respete los derechos adquiridos, puede crearse un auténtico caos en el ámbito de la Medicina Rural.

Por último, destacar el contenido de la Disposición final quince, que da luz verde al Gobierno para modificar mediante Real Decreto, cuanto tenga a bien, sobre el ejercicio de las profesiones sanitarias tituladas.

Es de difícil entendimiento esta Disposición final, en relación con el derecho al ejercicio libre de las profesiones sanitarias que se recoge en el art. 70 de este Anteproyecto, y que a su vez nos remite a los arts. 35 y 36 de la Constitución. En efecto, el art. 36, establece que por Ley se regulará el ejercicio de las profesiones tituladas, así como por Ley se regula la existencia, funcionamiento y competencias de los Colegios Profesionales, siendo una de ellas la ordenación de la actividad profesional de los colegiados, que no son otros sino todos los profesionales sanitarios Médicos titulados.

II

ASPECTOS TECNICO-SANITARIOS

1.—Predominio del dogmatismo sobre la técnica.

El Anteproyecto trata de implantar un modelo diseñado en base a unas consideraciones preestablecidas y rígidas de carácter ideológico, que se tratan de proyectar a la realidad sanitaria española con la inflexibilidad que emana de su concepción y consideración dogmática.

La propia exposición de motivos trata de justificar la idoneidad de la reforma que se ofrece en base a un análisis parcial, fragmentado y equivocado de la evolución sanitaria española; en ella se sitúa el interés y el protagonismo del Estado por encima de los derechos y el interés de los ciudadanos, se silencian las conclusiones lógicas del proceso histórico español mediatizado por el exceso estatalizador y la consiguiente falta de libertades personales, y en las referencias al contexto internacional se ocultan cuales son los principios imperantes actualmente en la Europa